

RESOLUCIÓN-DE-MP-008-2018

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL
AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCIÓN EJECUTIVA.-
COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DIECISEIS DE
ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTA: Para Resolver sobre Actualización de Base de Datos de los Planes de Manejo Forestal “El Zarzal o Los Zarzales” BP-OL-1501-0726-2012 a nombre del señor José Virgilio Barahona López.

CONSIDERANDO: Que se agrega al expediente de mérito Solicitud de No Objeción para la Elaboración y Registro de un Plan de Manejo en terreno identificado como “LA SALVACIÓN” dentro del sitio privado denominado “CANTONES” jurisdicción del Municipio de Concordia, Departamento de Olancho; presentada por el Abogado NAPOLEON ABRAHAM ANDRADE CASTRO, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominado AGROPECUARIA ULUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (AGROPECUARIA ULUA S. DE R.L. DE C.V.), representada por el señor Enrique Ortéz Colindres.

CONSIDERANDO: Que el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF), emitió Dictamen Técnico CIPF-068-2017, el cual señala que el área solicitada corresponde a 432.716674 hectáreas y la Certificación Integra de Asiento N° 03 matrícula 0001390377 inscripción N° 68 Tomo 477 ampara un área de 634.52 hectáreas; asimismo determina que el sitio de interés presenta el siguiente traslape: 2.699459 hectáreas con el Plan de Manejo “El Zarzal o Los Zarzales” BP-OL-1501-0726-2012, a favor de José Virgilio Barahona López

CONSIDERANDO: Que el Dictamen Técnico emitido por la Oficina Local de Juticalpa, concluye que el traslape de 2.69 hectáreas con el Plan de Manejo BP-OL-1501-0726-2012 a favor del señor José Virgilio Barahona López, puede ser producto del error o precisión del GPS, al momento de la georreferenciación, delimitación del área del plan de manejo o existiendo traslape solo a nivel de base de datos; en el campo **NO EXISTEN DICHS TRASLAPES** y las propiedades de ambos se encuentran bien definidas y separadas por alambre de púas.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal emitió Dictamen Técnico DMDF-006-2018, el cual concluye que en el campo no existe traslape.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 45, 68, 70, 71, 74, 89, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 44, 56, 61 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESOLUCIÓN-DE-MP-008-2018

1/2

RESUELVE

1. Realizar la **Actualización de la base de datos excluyendo 2.69 hectáreas** que se traslapan con el Plan de Manejo **BP-OL-1501-0726-2012**, propiedad del señor José Virgilio Barahona López; en virtud **que en el campo no existe dicho traslape con el área solicitada para la No Objeción a favor de la Sociedad Mercantil AGROPECUARIA ULUA S. DE R.L. DE CV.**
2. Que el **Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal y el Centro de Información y Patrimonio Forestal CIPE** procedan hacer la respectiva **Actualización de la base de datos Excluyendo 2.69 hectáreas** que se traslapan con el Plan de Manejo **BP-OL-1501-0726-2012**, propiedad del señor José Virgilio Barahona López.
3. Es entendido que la presente Resolución, se emite sobre la documentación que obra en autos y que ha sido aportada por el solicitante, por tanto los órganos técnicos del ICF, están obligados a certificar "in situ", la ubicación del inmueble conforme a las especificaciones del título objeto de verificación legal; asimismo no queda exento el peticionario de ser requerido para que en caso de ser necesario, aporte documentación adicional con respecto a los derechos y alcances que nacen de su título.- **CUMPLASE.**

DIRECCION EJECUTIVA
ICF



SECRETARIA GENERAL

